

RV: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

Juzgado 08 Familia Circuito - Atlántico - Barranquilla

<famcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 06/04/2021 15:32

Para: Elvis Maria Dominguez Diaz Granados <edomingg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

CONTESTACION DEMANDA ISAAC.pdf; recibos y poder.pdf;

Dirección: Calle 40 No. 44 – 80 Piso 4

PBX: (95) 3885005 Ext.1057. www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: famcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia

De: mildre pupo cepeda <pupocepeda@hotmail.com>

Enviado: martes, 6 de abril de 2021 14:25

Para: Juzgado 08 Familia Circuito - Atlántico - Barranquilla <famcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA



Señora

JUEZ OCTAVO (8º) DE FAMILIA DE BARRANQUILLA

E. S. D.

REF: DEMANDA DE EXONERACION DE ALIMENTOS

DTE: MAURICIO RAFAEL GERONIMO ACOSTA

DDO: ISAAC GERONIMO MORENO

RAD: 0800013110002070008800

MILDRE PUPO CEPEDA, mayor de edad, vecina y domiciliada en Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.717.105 de Barranquilla, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 84.534 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la Calle 64 No. 31 – 47, Apto. 1, primer piso, de la ciudad de Barranquilla, correo electrónico: pupocepeda@hotmail.com; debidamente inscrita en el Registro Nacional de Abogados; obrando en ejercicio del poder especial conferido por el joven **ISAAC ANDRES GERONIMO MORENO**, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 100.1824281, expedida en Barranquilla, domiciliado y residenciado en la Calle 79B No 26 C 4-25 del Barrio el Silencio, de Barranquilla, Correo electrónico: izacandres34@gmail.com en la demanda instaurada por el señor **MAURICIO RAFAEL GERONIMO ACOSTA**, demanda de Exoneración de Alimentos; comedidamente me dirijo a usted a fin de manifestarle contestar la demanda en lo siguiente:

I. PETITORIO.

Dentro del término de Ley, recurro a su Despacho a efecto de apersonarme al proceso y **CONTESTAR LA DEMANDA** de Exoneración de Alimentos interpuesta en contra de mi poderdante **ISAAC ANDRES GERONIMO MORENO**, solicitando que la misma sea



declarada **INFUNDADA**, por los fundamentos que a continuación paso a exponer.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

PRIMER HECHO: No es claro este hecho, sin embargo, lo que entiende la suscrita es que en contra del señor **MAURICIO RAFAEL GERONIMO ACOSTA** cursa un proceso de alimento de menor instaurado por la madre de mi poderdante **ISAAC ANDRES GERONIMO MORENO**, señora **CATHERINE ISABEL MORENO CARDONA** declarando cierto este hecho.

SEGUNDO HECHO: Es cierto la sentencia emitida por el despacho de fecha 27 de marzo de 2007 ordenando que el demandante cumpla con el pago de la cuota alimentaria.

TERCERO HECHO: Es cierto que el demandado ha dado cumplimiento al pago de las cuotas alimentarias, pero este cumplimiento se produce por la orden del despacho y la medida cautelar aplicada para el pago de dichas cuotas.

CUARTO HECHO: Es cierto el valor de la cuota alimentaria.

QUINTO HECHO: Es cierto que el joven **ISSAC ANDRES GERONIMO MORENO**, es hijo del demandante. -

SEXTO HECHO: Es cierto que mi poderdante cumplió la mayoría de edad el día 01 de abril de 2020.

SEPTIMO HECHO: No es cierto, pues mi poderdante **ISAAC ANDRES GERONIMO MORENO**, actualmente se encuentra cursando tercer semestre de Educación Física en la Universidad del Atlántico, tal



como se demuestra con los certificados de estudios aportados a esta contestación de demanda.

Manifiesto a su despacho que actualmente el proceso se encuentra en el Juzgado Noveno de Familia de esta ciudad. -

FRENTE A LAS PRETENSIONES

De conformidad con los hechos expuesto solicito muy respetosamente señor juez no acceder a la petición de exoneración de alimentos a favor del demandado **MAURICIO RAFAEL GERONIMO ACOSTA**, toda vez que aún persiste la obligación alimentaria que tiene el demandado para con su hijo **ISAAC ANDRES GERONIMO MORENO**, toda vez que está realizando sus estudios universitarios en la Universidad del Atlántico cursando tercer semestre en la facultad de Educación Física , como se demuestra con las pruebas aportadas.

EXCEPCIONES DE MERITO

EXISTENCIA DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA:

Esta excepción la baso en que aún existe la obligación alimentaria del demandado para con su hijo **ISAAC ANDRES GERONIMO MOREN**, toda vez la obligación alimentaria de los padres en principio rige para toda la vida del alimentario menor de edad, siempre que permanezcan las circunstancias que dieron origen a su reclamo, sin embargo, en segundo plano se indica que los alimentos se deben hasta que el menor alcance la mayoría de edad, a menos que tenga un impedimento corporal o mental o se halle inhabilitado para subsistir de su trabajo. Dicha condición fue ampliada tanto por la doctrina como por la jurisprudencia, de manera que se ha considerado que ***“se deben alimentos al hijo que estudia, aunque haya alcanzado la mayoría de edad, siempre que no exista prueba de que subsiste por sus propios medios,*** es decir que el **elemento esencial para extinguir la obligación alimentaria** lo constituye la superación de las condiciones que dieron origen a la



solicitud o requerimiento de alimentos y, mientras no se presente esta circunstancia, el sentido de solidaridad humana y la existencia del parentesco y la filiación no admiten barreras temporales para cesar la ayuda, y así lo han reconocido tanto la justicia ordinaria civil como la constitucional por lo que es viable acudir a la jurisdicción para mantener la prestación. Esa franja es la que va de los dieciocho (18) a los veinticinco (25) años, es decir, que solo cesa de manera casi absoluta al cumplirse los veinticinco (25) años, mientras tanto el alimentario ya mayor de edad continúe sus estudios superiores, en el caso concreto mi poderdante **ISAAC ANDRES GERONIMO MORENO**, se encuentra cursando tercer semestre de la facultad de Educación Física en la Universidad del Atlántico, tal como se demuestra con los certificados de estudios aportados, por tanto solicito a su despacho que esta excepción se declare probada.

PETICION

Señor Juez, por lo anteriormente expuesto, con el debido respeto le solicito que:

- Se declare probada la excepción propuesta.
- Se abstenga su despacho de exonerar de la cuota alimentaria al señor **MAURICIO RAFAEL GERONIMO ACOSTA**, por seguir existiendo la obligación alimentaria para con el joven **ISAAC ANDRES GERONIMO MORENO**
- Condenar en costas al ejecutante.

Solicito, Señor Juez, sean tenidas en cuenta las siguientes Pruebas.

DOCUMENTALES

- Certificados expedidos por la Universidad del Atlántico, donde consta que el joven **ISAAC ANDRES GERONIMO MORENO** cursa tercer semestre de Educación Física.

Mildre Pupo Cepeda

Abogada

Universidad del Atlántico

Cel: * 310 – 621 48 33

Email: pupocepeda@hotmail.com

Barranquilla - Colombia



ANEXOS

Con la presente contestación de demanda, anexo:

- Poder para actuar.
- Documentos de pruebas documentales

NOTIFICACIONES

Al demandante, **ISAAC ANDRES GERONIMO MORENO** las recibirá en la Calle 79 B No. 26C – 25 Barrio El Silencio de Barranquilla. Correo electrónico izacandres34@gmail.com.

La suscrita en la Calle 64 No 31-44 del barrio Recreo de esta ciudad, Correo electrónico pupocepeda@hotmail.com.

Al demandado, **MAURICIO RAFAEL GERONIMO ACOSTA**, las recibirá en la dirección y correo del libelo de la demanda. -

Del señor Juez, Cordialmente,

MILDRE PUPO CEPEDA
C.C. No 32.717.105 de Barranquilla
T.P. No 84.534 del C.S.J

Fecha del reporte 16-07-2020 14:42:09

No 444551

Académico - Academusoft 4.0

Datos Personales							
Identificación	Tipo de Documento	Lugar de Expedición	Sexo				
1001524287	CEDULA DE CIUDADANIA COLOMBIANA	BARRANQUILLA	M				
Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido				
ISAAC	ANDRES	GERONIMO	MORENO				
Datos Generales							
Libreta Militar No	Distrito Militar	Etnia	Tipo Sanguíneo	Estado Civil	Estado	Circonscripción	SISEN
		NO APLICA	O +	SOLTERO	1	REGULAR PREGRADO	NO
Fecha de Nacimiento	Ciudad Nacimiento	Departamento		País			
01-04-2002	BARRANQUILLA	ATLANTICO		COLOMBIA			
Dirección							
Dirección	Barrío	Ciudad	Departamento		País		
CALLE 79R426C4-25	EL SILENCIO	BARRANQUILLA	ATLANTICO		COLOMBIA		
Teléfono Residencia	Teléfono Celular	E-Mail					
02594001	0995097531	isamendes20@gmail.com					
Estudios Secundarios							
Código Institución	Nombre Institución	Fecha de Terminación	Código	Tipo de Prueba			
090217	COLEGIO DISTRITAL EL SILENCIO	04-12-2019	AC09045375	ANTIGUA			
Hobbies y Pasatiempos							
Hobbies				Pasatiempos			
Transmisión							
Transmisión	Unidad Regional	Ciudad	Programa	Quinta	Estado	Portada	Número Formulario
44455113	CIUADELA UNIVERSITARIA	BARRANQUILLA	LICENCIATURA EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES DIURNA	1	INSCRITO	2020 2	2204730
44455113	CIUADELA UNIVERSITARIA	BARRANQUILLA	FLOSOFIA DIURNA	2	INSCRITO	2020 2	2204730



UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

BARRANQUILLA
Km 7 Antigua Vía Puerto Colombia

RECIBO No. 1622795-1

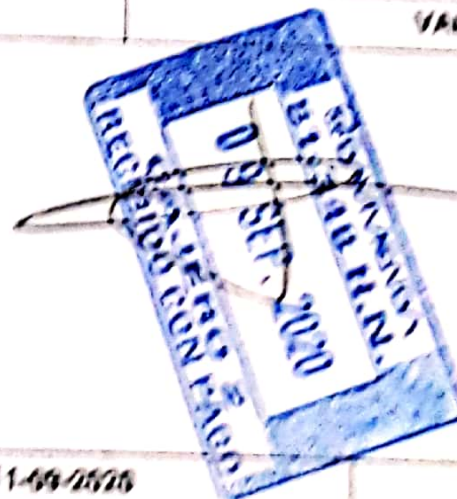
AUTORIZACION DE PAGO

IDENTIFICACIÓN 1001824281
NOMBRE ISAAC ANDRES GERONIMO MORENO
DIRECCION CALLE 70B#26CA-26
TELEFONO 3524481 (CEL. 3005560153)
CIUDAD BARRANQUILLA

REFERENCIA
CÓDIGO 6
FACULTAD FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
PROGRAMA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA
MATRÍCULA PARA 2020-2

LISTA DE CONCEPTOS

CONCEPTO	VALOR
DERECHOS DE MATRÍCULA	\$ 100.000,00
ARREGLO BILLETERIA	\$ 8.000,00
SEGURO COLECTIVO	\$ 17.000,00
SERVICIO MÉDICO	\$ 2.000,00
SALDO A FAVOR	(5.000,00)
SALDO EN CONTRA	\$ 5.000,00



VALOR A CANCELAR HASTA

11-09-2020

\$ 108.000,00

VALOR A CANCELAR HASTA

\$ 5.000,00

IMPORTANTE: En la entrega del comprobante de pago, si es cancelación, significa que el estudiante se encuentra matriculado para el respectivo semestre académico. Para que se considere que un estudiante está matriculado en la institución debe cumplir con las condiciones establecidas en los arts. 11 y 12 del Reglamento General de Estudios.

ESTUDIANTE



COMPROBANTE PARA RECAUDOS EMPRESARIALES No C1801323

Nro. Cuenta / Obligación / Planilla Asistida

Cuenta Cte ☐Cuenta Ahorro ☒

220-220-28662-9

Ciudad

BARRANQUILLA

Día

15

Mes

07

Año

2020

Nombre de Entidad o Convenio Recaudador

UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

Nombre usuario del convenio

ESTABRO ANDRES GERONIMO

Nro. Ident:

1001824281

Teléfono:

3524481

Referencias NIT/C.C/Código de convenio/Nro. Factura/Otra

Ref. 1	
Ref. 2	
Ref. 3	
Ref. 4	

Diligenciar sólo para pagos de PILA - asistida

NIT/C.C del aportante

Año

Mes

Espacio para sello o Timbre

Cod. Bco.	Nro. Cta. del Cheque	Valor \$
1		
2		
3		
Total Efectivo		\$ 117.000
Cantidad ()	Total Cheques	\$
Total Consignación		\$ 117.000

FORMA 1-10-3-04057 REV III- 2016

Impreso por Equipos S.A. NIT 90020580-7 72837

ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA IMPRESIÓN DE LA MÁQUINA REGISTRADORA. EN SU DEFECTO SERÁ NECESARIO LA MARCA DEL PROTECTOR, FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

CLIENTE

6088
Mildre Pupo Cepeda

Abogada
Universidad del Atlántico
Cel. * 310 - 621 48 33
E-Mail: pupocepeda@hotmail.com
Barranquilla - Colombia



Señor

JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO ORALIDAD DE BARRANQUILLA
E.....S.....D

REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER

RAD: 080013110008200070008800

DTE: MAURICIO RAFAEL GERONIMO ACOSTA

DDO: ISAAC ANDRES GERONIMO MORENO

ISAAC ANDRES GERONIMO MORENO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, y con domicilio en la ciudad de Barranquilla, por medio del presente escrito manifiesto a usted que otorgo poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere a la **Dra. MILDRE PUPO CEPEDA**, abogada litigante, debidamente inscrita en el Registro Nacional de Abogados, correo electrónico pupocepeda@hotmail.com mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, con cedula de ciudadanía número 32.717.105 de Barranquilla y tarjeta profesional No 84.534 del C.S.J, para que me represente en el proceso de la referencia .-

Mi apoderada queda facultada para contestar la demanda de la referencia así también para conciliar, recibir, transigir, reasumir, desistir, presentar incidentes, acción de tutela, nulidades, pedir y aportar pruebas, y en general con todo lo dispuesto en el art. 74 del C.G.P.-

Sírvase reconocerle personería jurídica a mi apoderada, para que actúe conforme al poder otorgado y para los fines pertinentes. -

Atentamente,

Isaac G.

ISAAC ANDRES GERONIMO MORENO

CC No

ACEPTO,

Mildre Pupo Cepeda

MILDRE PUPO CEPEDA

CC No 32.717.105 de Barranquilla

T.P. No 84.534 del C.S.J

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



1790608

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Doce (12) del Circuito de Barranquilla, compareció: ISAC ANDRES GERONIMO MORENO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1001824281, presentó el documento dirigido a JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO ORALIDAD DE BARRANQUILLA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Isaac G.
12 - Firma autógrafa - - - -



kdzo58nrri91
23/03/2021 - 15:50:06



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la Información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

[Signature]



ÁLVARO DE JESÚS ARIZA FONTALVO

Notario Doce (12) del Circuito de Barranquilla, Departamento de Atlántico

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: kdzo58nrri91